República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número: RESOL-2023-2013-APN-MS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 12 de Septiembre de 2023

Referencia: EX-2023-24907419-APN-INCUCAI#MS Programa ERCA - aprobación

---

VISTO el expediente EX-2023-24907419-APN-INCUCAI#MS, la Ley Nº 27.447 de Trasplante de Órganos, Tejidos y Células y el Decreto Nº 16 de fecha 4 de enero de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Enfermedad Renal Crónica (ERC) es un problema de salud pública que amerita una estrategia sanitaria de abordaje integral que involucre la promoción, prevención, diagnóstico precoz, tratamiento, seguimiento y cuidado integral de toda la población involucrada, indistintamente del estadio evolutivo de la misma.

Que, a los fines de lograr dicho abordaje de manera exitosa, resulta fundamental el compromiso y accionar de todos los actores que intervienen en cada una de las etapas descriptas precedentemente.

Que, en virtud de ello, el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COODRINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI) ha presentado un proyecto de programa para el abordaje integral de la ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA AVANZADA (ERCA), basado en la instalación de “Consultorios ERCA”, prioritariamente en hospitales públicos de alta complejidad; y en el desarrollo y puesta en funcionamiento del “Registro Nacional de Enfermedad Renal Crónica Avanzada (RNERCA), como un módulo del SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE PROCURACIÓN Y TRASPLANTE DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SINTRA).

Que los Consultorios ERCA estarán destinados a la detección oportuna de la enfermedad en estadios avanzados (E3b a E5), su registro, diagnóstico, tratamiento y seguimiento; como así también, a la mejora de las condiciones clínicas de ingreso a un tratamiento sustitutivo, la promoción de la diálisis peritoneal y de la indicación del trasplante renal preventivo, facilitar el acceso a lista de espera y el trasplante.

Que, asimismo, funcionarán en red, promoviendo su interrelación con el resto de los servicios hospitalarios, las Unidades Hospitalarias de Procuración de Órganos y Tejidos (UHPROT), el Primer Nivel de Atención, los centros de diálisis crónica (DC), los equipos de trasplante; los ORGANISMOS PROVINCIALES DE ABLACIÓN E IMPLANTE (OPAI), la red local de laboratorios y las obras sociales provinciales, nacionales y empresas de medicina prepaga, promoviendo la articulación entre los actores involucrados.

Que, en lo que respecta al REGISTRO NACIONAL DE ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA AVANZADA (RNERCA), se circunscribirá al registro de pacientes en estadios 3b, 4 y 5.

Que, como antecedentes del programa propuesto, corresponde destacar la aprobación del PROGRAMA DE ABORDAJE INTEGRAL DE LA ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA (PAIERC), por Resolución INCUCAI N° 228/2013, cuyos objetivos fueron posteriormente ampliados, a través de la Resolución INCUCAI N° 638/2016 hacia otras patologías renales, modificándose en tal sentido la denominación del referido programa a PROGRAMA DE ABORDAJE INTEGRAL DE ENFERMEDADES RENALES (PAIER).

Que, asimismo, por Resolución N° 729/2021 del MINISTERIO DE SALUD se dispuso el traspaso del PAIER, como programa nacional, a la órbita de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ABORDAJE INTEGRAL DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES (DNAIENT).

Que, en función de lo expuesto, resultaría propicio que la DIRECCIÓN NACIONAL DE ABORDAJE INTEGRAL DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES del MINISTERIO DE SALUD y el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR E ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI), realicen un trabajo articulado y complementario en esta problemática.

Que, con el objetivo de abarcar a toda la población con cobertura a cargo de los distintos subsectores de salud, resultaría conducente promover la adhesión a esta propuesta de los distintos financiadores del sistema de salud (Superintendencia de Servicios de Salud; Obras Sociales Provinciales; PAMI; otros).

Que la medida en curso cuenta con el aval de la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD y la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del INCUCAI ha propiciado la presente norma, sin observaciones que formular en el ámbito de sus incumbencias.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios Nº 22.520 (T.O. 1992), sus modificatorias y reglamentarias.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el “Programa ERCA” para el abordaje integral de la enfermedad renal crónica avanzada (ERCA), de conformidad a los fundamentos, objetivos y demás aspectos descriptos en el ANEXO ÚNICO (IF-2023-104667085-APN-DAJ#INCUCAI) que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COODINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI), será responsable de la gestión y monitoreo del PROGRAMA que se aprueba en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Invítase a las autoridades sanitarias locales a adherir al PROGRAMA, a través de la celebración

de compromisos de gestión con el INCUCAI, los ORGANISMOS PROVINCIALES DE ABLACIÓN E IMPLANTE (OPAI) y los hospitales seleccionados.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by VIZZOTTI Carla
Date: 2023.09.12 07:39:26 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carla Vizzotti
Ministra
Ministerio de Salud

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.09.12 07:39:43 -03:00